

Proceso Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2018-0135



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca diez (10) de agosto de 2020

Entra el despacho a tomar decisión respecto al memorial que antecede, donde se interpone Recurso de Reposición contra el auto de fecha 17 de julio de 2020, en donde se fija fecha para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G.P. en proceso de MENOR cuantía.

Por lo anterior, se le indica a la parte que, contra el auto que señala fecha y hora para la audiencia inicial no proceden recursos, conforme a lo indicado en el artículo 372 numeral 1 inciso segundo del C.G.P.

Sin embargo, se aclara que, por ser un proceso de menor cuantía, las audiencias a practicar son las consagradas en los artículos 372 y posteriormente la del 373 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR el recurso interpuesto contra el auto de fecha 17 de julio de 2020 por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 11 de agosto de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO N° 24 de esta misma fecha.

*Deccy Liliana Rico P.*  
DECCY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria